

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



MA  
Expte. N° 1414-2083/2023.-

DECRETO N° **1005** MS.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUL 2024

VISTO:

Las Leyes N° 3.759/81, N° 3.758/81 y sus Decretos  
Reglamentarios N° 2.810-G/01, N° 1.161-MS/16, N° 4.484-MS/17 y N° 7.482-MS/22;  
y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 3.043-CPSS/23, el Sr. Jefe de Policía,  
Mayor Marta Azucena Azan, D.N.I. N° 21.329.405, Legajo N° 13.382, conforme lo  
establecido por el artículo 14° inc. n) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3.759/81 y  
artículo 93° inc. c) de la Ley del Personal Policial N° 3.758/81, modificado por  
Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22;

Que, en dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del  
Ministerio de Seguridad, se aconseja la procedencia del Retiro Obligatorio por  
Antigüedad Cumplida, al tenor del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3.759/81;

Que, Fiscalía de Estado se expide en idéntico sentido;

Que, se adjunta nota a la Administración Nacional de Seguridad  
Social (ANSeS), en los términos de la Ley N° 4.903/96 Autorización al Poder  
Ejecutivo para transferir el Sistema de Previsión Social de la Provincia de Jujuy al  
Estado Nacional y Acta Notarial N° 30 emitida por Escribanía de Gobierno donde se  
constata la No recepción por parte del ANSeS;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

**ARTICULO 1°.-** Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto,  
el pase a situación de Disponibilidad de la **SUB OFICIAL MAYOR MARTA  
AZUCENA AZAN, D.N.I. N° 21.329.405, LEGAJO N° 13.382**, de acuerdo a las  
previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N°  
2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.

**ARTICULO 2°.-** Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la  
Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida de  
la **SUB OFICIAL MAYOR MARTA AZUCENA AZAN, D.N.I. N° 21.329.405,**  
**LEGAJO N° 13.382**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo  
14° inc. n) de la Ley 3.759/81.

**ARTICULO 3°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al  
procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N°  
1.886/48.

ES COPIA FIEL



Log. Hugo A. Adaro  
Director de Despacho  
Ministerio de Seguridad

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2-//CORRESPONDE DECRETO N°

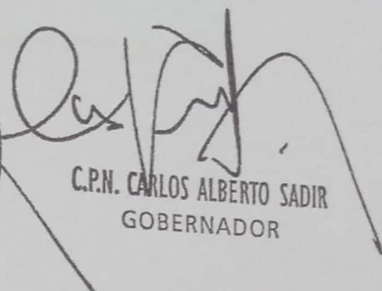
1005 MS/24.-



**ARTICULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

  
C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES  
MINISTRO JEFE DE GABINETE

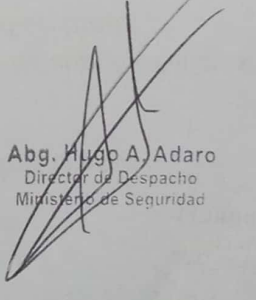


  
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

  
Lic. ERNESTO GUILLERMO CORRO  
Comisario General (R)  
Ministro de Seguridad

COPIA FIEL



  
Abg. Hugo A. Adaro  
Director de Despacho  
Ministerio de Seguridad